RESO SAGYP N° 423/25

Buenos Aires, 28 de julio del 2025

VISTO:

Las actuaciones TAE A-01-00019282-8/2023 y A-01-00020756-6/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 443/2022 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 14/2022, correspondiente a la contratación del servicio de soporte y adquisición de licencias de software para el Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se le adjudicaron los Renglones Nros. 1, 2 y 3 de la misma a la firma Anfler Solutions S.R.L. (CUIT 30-71564305-3), por la suma total de pesos setenta y nueve millones doscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos ($79.274.400.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1590.

Que durante la ejecución contractual, se aprobó por Resolución SAGyP N° 560/2022 la ampliación de la Orden de Compra N° 1590 por el monto de pesos treinta y siete millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta ($37.985.650.-), formalizándose la misma a través de la Orden de Compra N° 1599.

Que en virtud del próximo vencimiento de la citada Licitación Pública, se procedió a prorrogar su vigencia por veinticuatro (24) meses, a partir de su vencimiento, a través de la Resolución SAGyP N° 279/2024.

Que en el marco del Licitación Pública Nº 14/2022, a requerimiento de la firma Anfler Solutions S.R.L., se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 y 2 mediante la Resolución SAGyP N° 502/2023, Nros. 3 a 5 mediante la Resolución SAGyP N° 729/2023, Nros. 6 a 14 mediante la Resolución SAGyP N° 430/2024, N° 15 mediante la Resolución SAGyP N° 606/2024, Nros. 16 y 17 mediante la Resolución SAGyP N° 128/2025 y N° 18 mediante la Resolución SAGyP N° 327/2025.

Que en esta oportunidad, la firma Anfler Solutions S.R.L. (CUIT 30-71564305-3) solicitó una nueva adecuación provisoria de precio del mentado contrato (v. Adjuntos 109555/25 a 109561/25).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología, la cual informar que no existe mora en la ejecución de los servicios prestados por la firma Anfler Solutions S.R.L. (v. Nota DGIyT 590/25).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 12 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo una (1) adecuación provisoria de precios correspondientes al periodo de diciembre de 2024 a marzo de 2025 (v. Adjuntos 113117/25 a 113124/25).

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios”.

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la “Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que la Resolución CM N° 42/2024 estipula que “*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que*

los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última Redeterminación, según corresponda".

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: "*DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)*".

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisorias solicitadas, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a la empresa Anfler Solutions S.R.L. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 142/2024.

Que, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjuntos 118861/25 y 118862/25).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 14060/25.

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 42/2024 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 19 para los Renglones Nros. 1, 2 y 3 de la Licitación Pública N° 14/2022, adjudicados a la firma Anfler Solutions S.R.L. (CUIT 30-71564305-3), en un 6,66% a partir del 1° de marzo de 2025.

Artículo 2°: Instrúyese a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo oficial a los titulares de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

VALDEZ Clara Maria
SEC DE ADMIN GRAL Y PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES